

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 del retro próximo, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de San Sebastián de los Reyes hay necesidad de ocupar para la rectificación del cauce del río Jarama, en el puente de la carretera provincial de la de Irún á Algete, pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para la expresada obra, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; este Gobierno ha resuelto por decreto de 10 del que rige, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y su concordante el 23 del Reglamento de 13 de Junio de igual año, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del referido Reglamento con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes á hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### CONTADURÍA.—NEGOCIADO 4.º

#### Ejercicio de 1894-95.—4.º trimestre

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptua la ley vigente.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 42.986 litros de aceite de oliva, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil dos-

cientas noventa y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 42.986 litros de aceite de oliva, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, Eugenio Gemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 88.000 kilogramos de pan que se consideran necesarios para la Inclusa hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensua-

lidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta; y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 88.000 kilogramos de pan que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo de los asilados en la Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Gemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 73.000 kilogramos de pan que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas catorce pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895. = José Gomez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 73.000 kilogramos de pan que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España. = El Diputado Secretario, Beltrán.

#### SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Junio á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de vacas que hasta 30 de Junio de 1896 necesiten los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 106.350 litros y su importe 58.492 pesetas 50 céntimos bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista se comprometo á suministrar sin limitación alguna la leche de vacas que necesite hasta 30 de Junio de 1896, los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación.

2.º Las vacas serán conducidas á los Establecimientos á la hora conveniente para el suministro y reconocidas y ordeñadas en presencia de la persona que designe el Director del Establecimiento. Si no estuvieran sanas ó la leche careciese de condiciones indispensables para suminis-

trarse á los enfermos, el contratista presentará otras en buen estado de salud en el plazo que se le designe así como también el artículo si no reuniese las circunstancias de alimentación. De no verificarse se procederá comprar por su cuenta el que sea necesario según la urgencia que el servicio exija.

3.º El precio del litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

4.º El importe del suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

5.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de dos mil novecientas veinticuatro pesetas sesenta y dos céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato á de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

10.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar

el Contratista la correspondiente escritura.

11.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exeso.

12.º Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 3 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13.º Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14.º Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El oficial del Negociado, Eduardo Barrón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 106.350 litros de leche de vacas, que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de.... (expresado en letra.... litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 34.920 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1896, importantes 58.316 pesetas 40 céntimos, bajo el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y entregar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el tocino que se necesite para el consumo de los mismos desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896.

2.ª El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, añejo y de ningún modo rancio, ni saladillo. De no reunir estas condiciones se procederá á comprarlo por cuenta del proveedor, si en el plazo que se le designe no presentase el artículo en las condiciones expresadas.

3.ª El precio del kilogramo de tocino, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta y siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación

provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de dos mil novecientas quince pesetas ochenta y dos céntimos, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del pro-

ponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquéllas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multa; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusese de la fianza ó parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Oficial del Negociado, Eduardo Barrón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 34.920 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896; se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de....., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 10 del actual de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Abril último, para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 13 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de ingresar en arcas del Tesoro, dentro del mes actual, el importe del cuarto trimestre de su respectivo encabezamiento por consumos, impuesto sobre producto del arbitrio de pesas y medidas, sueldos y asignaciones, í por 100

sobre pagos municipales, y 20 por 100 de la renta de bienes de Propios.

Los que así no lo hicieren incurrirán en negligencia inexcusable y responderán personalmente de las cantidades que deba percibir la Hacienda, responsabilidad que les alcanzará como subsidiaria respecto de los débitos de la misma procedencia posterior al ejercicio de 1884-85, si por los medios reglamentarios no procuren su realización y pago.

Al propio tiempo, esta Tesorería llama la atención de las indicadas Corporaciones sobre la conveniencia y utilidad que las resultaría al pagar en tiempo oportuno los impuestos del presupuesto en ejercicio, sin cuyo requisito no podrán obtener la condonación ó moratoria de sus descubiertos del presupuesto de 1893-94 y anteriores, según la ley é instrucción publicadas en la *Gaceta* de 18 de Abril próximo pasado.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Especial

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de esta fecha, y en atención á las necesidades del servicio del Resguardo Consumos, ha ascendido á D. Antonio López, á cabo de Infantería de primera clase núm. 3, cuya plaza se hallaba vacante.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El Secretario especial, Arturo Rodríguez Blanco.

### Alcalá de Henares

Vacante por dimisión de quien la desempeñaba la plaza de Depositario de fondos municipales, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso bajo las condiciones de que disfrutará el nombramiento un sueldo de 2.750 pesetas, con la obligación de costearse los viajes que sean necesarios y prestar una fianza de 50.000 pesetas en fincas de este término municipal valoradas con arreglo á lo que resulte del amillaramiento ó la misma suma efectiva en títulos de la Deuda ó demas valores cotizables en bolsa que sea preciarán con arreglo al tipo de la cotización oficial del día anterior al en que se formalice dicha fianza.

Las solicitudes se admiten durante el plazo de treinta días en esta Secretaría, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Alcalá de Henares 22 Abril 1895.—El Alcalde, Felix Huerta.

### Cervera de Buitrago

El domingo 12 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos por el año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Cervera de Buitrago 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Valle.

### Colmenar del Arroyo

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los que deseen optar á dicha plaza que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes.

Colmenar del Arroyo 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

### El Boalo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.250 que próximamente ascenderán las iguales con los vecinos pudientes.

La población la componen tres, que distan entre sí dos kilómetros al de Mataelpino, y dos kilómetros al de Cerceda, siendo el Boalo el centro de los dos anteriores, que unidos los tres forman 120 vecinos; dista 9 kilómetros de la estación de Villalba, con carretera en su mayor parte, es sana, con buenas y abundantes aguas.

Los aspirantes presentaran las solicitudes ante el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Distrito del Boalo 15 de Abril de 1895.—Por orden del Sr. Alcalde D. Luis Esteban, el Teniente Alcalde, Manuel Sanz.

### Griñón

El domingo 19 del mes actual de una á dos de su tarde tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de villa para el próximo año económico de 1895 á 96.

La tarifa de derechos y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Griñón 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Pérez.

### Loeches

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio de la venta libre para satisfacer á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace saber que la subasta de los derechos del referido impuesto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Mayo próximo de once á doce de su mañana y con estricta sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Loeches 22 de Abril de 1895.—El Alcalde Félix A. Majagranzas.

### Majadahonda

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia á 20 familias pobres sin perjuicio de las iguales satisfechas mensualmente con los restante vecinos que ascienden próximamente á 230, cuya plaza se ha de proveer con arreglo al contrato que obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

La población es sana y reúne inmejorables condiciones higiénicas, se halla situada á 18 kilómetros de la villa y Corte de Madrid y á tres de la estación de Las Rozas, en la línea férrea del Norte.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término mencionado anteriormente y el nombramiento recaerá precisamente en Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina, debiéndose acompañar á las solicitudes la relación oportuna de méritos y servicios.

Majadahonda 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Hipólito Labradero.—El Secretario, Marcelino Merino.

### Moraleja de Enmedio

Prevía autorización de la Superioridad se arrienda en pública licitación para el próximo año económico de 1895-96, con venta exclusiva al por menor los ramos del vino, aguardiente y tocino, y á libre venta la sal, jabón y carnes, y además los derechos consignados de la tarifa primera á los cereales de mayor consumo en esta localidad que son: trigo, cebada, algarrobas y sus harinas; cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio á 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

### Pelayos

El día 14 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de consumos con la facultad de venta libre de todas las especies para el año 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y lo estará en el acto del remate.

Pelayos 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, D. S. O., Julián Solana.

### Ribatejada

El día 19 del actual mes de Mayo, y sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, á las once de la mañana de dicho día, la subasta á venta libre de todos los derechos de consumos y alcoholes y sus recargos y cupo de sal por todo el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Ribatejada á 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jerónimo Sanz

### Robledillo de la Jara

El día 13 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de los derechos de consumos á venta libre, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara á 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pascasio Martín.

### Santa María de la Alameda

El día 19 del actual de once á doce de la mañana, tendrá efecto en la Casa Con-

sistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de los derechos de Consumos que en esta villa y en término municipal devenguen las especies de carnes de cerdo frescas y saladas, aceites de todas clases, Jabon duro y blando con venta libre; vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, cervezas y vinagre con la exclusiva, bajo el tipo de 168'49 y 130'95 pesetas respectivamente y demás condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la licitación será necesario haber depositado en la municipal ó depositar en el acto sobre la mesa el 2 por 100 del importe del presupuesto ó presentar fianza personal á satisfacción de la Comisión que presida el acto y el que resulte rematante presentará luego fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda á 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Mayo de 1895. El Sr. Don Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D. Isidro Cuartango y Escribano, del comercio de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Constantino Gutiérrez Basurco, Oficial segundo de Administración militar, residente en Valladolid, sobre pago de mil pesetas, intereses de la parte reglamentaria del sueldo que disfruta en la actualidad como Oficial de Administración militar ó cualquiera otro y costas respecto del cual se ha seguido en rebeldía.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario, de la propiedad de D. Constantino Gutiérrez Basurco, y con su producto entero y cumplido pago á D. Isidro Cuartango y Escribano, de su crédito de mil pesetas de capital é intereses de la parte reglamentaria del sueldo que disfruta, costas y gastos que se causen hasta verificarlo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fé.—Ante mí, Federico Camacho y Jiménez.»

Y desconociéndose el paradero de Don Constantino Gutiérrez Basurco, se le hace la notificación de la sentencia inserta por medio del presente edicto que será publicado en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 10 de Mayo 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares**

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 5 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas	NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
	Pesetas	Cénts.				Pesetas	Cénts.		
367	71	10	D. Ignacio Arrutia, una tierra en el sitio llamado el Agregado de Daganzuelo, en este término municipal, de tres fanegas: linda Oeste, Lorenza Damián; Mediodía, Larrica; Poniente y Norte, Vicente Paredes.....	1.500	460	8	Linda Oeste, Francisco Rodríguez; Mediodía, Pablo Ramos; Poniente, Rosada, y Norte, Sampedo.....	280	
380	10	80	D. Gabriel Cabello, una tierra en este término y sitio llamado el Valle, de dos fanegas y seis celemines: linda Poniente y Mediodía, D. José Cutoli; Norte y Saliente, vecinos de Torrejón..	460	463	11 10	D. Valentín Pérez, una tierra en el camino de Daganzuelo á Alcalá, de tres fanegas: linda Oeste, Sampedo; Mediodía, idem: Poniente, Enrique Gaviña, y Norte, el camino.....	340	
383	24	05	D. Felipe Culebras, una tierra en este término y sitio llamado camino de la Coneja, de cuatro fanegas: linda Este y Norte, camino; Sur, Marqués de Camponuevo, y Oeste, Conde de Fuentes.....	480	464	26	Doña Luisa Pérez, una tierra en el sitio llamado la Cabaña, de cinco fanegas: linda Oeste, camino de Alcalá; Mediodía, sendero del Majuelo del Señor; Poniente, Sampedo, y Norte, Enrique García.....	840	
393	30		D. Dionisio Andrés, una tierra en este término y sitio llamado las Cañas, de siete fanegas: linda Oeste, Leandro Gallego; Mediodía, camino bajo de Daganzuelo; Poniente, Eugenio Carriado, y Norte, iglesia de Sarracines.....	3.500	467	16 80	D. Antonio Palero, una tierra en el sitio llamado las Sangreras, de seis fanegas: linda Norte, camino de Alcalá; Saliente, Manuel Moratilla; Mediodía y Poniente, Dámaso Godín.....	2.100	
398	16		D. Saturio Fernández, una tierra en el Agregado de Daganzuelo, de tres fanegas y seis celemines: linda Oeste, Gabriel Ahijón; Mediodía, Sampedo; Poniente, senda Galiana, y Norte, José Panés.....	1.200	468	16 45	D. Pablo de la Peña, una novena parte de casa, proindivisa de la casa núm. 8 de la calle de Enmedio: linda derecha Antonio Hernández; izquierda, Laureano Blasco, y espalda, calle del Cristo.....	900	
399	32	95	D. Raimundo Fernández, una tierra en este término y sitio llamado Agregado de Daganzuelo, de 10 fanegas: linda Oeste, Deuda Pajera, Mediodía, José Fernández; Saliente, Antonio Bernabé, y Norte, Gabriel Ahijón.....	1.100	472	60 51	D. Pedro de la Peña, una novena parte de la propia casa núm. 8 de la calle de Enmedio: linda derecha, Antonio Hernández; izquierda, Laureano Blasco, y espalda calle del Cristo.....	900	
403	31	50	D. Dámaso Godín, una tierra en este término y sitio llamado Daganzuelo, de tres fanegas: linda Oeste, Justo Sampedo; Poniente, Pablo Ramos; Poniente, José Panés, y Norte, Mariano Orche.....	340	474	35	D. Victoriano Rojo, una tierra en el sitio llamado la Moracha, de siete fanegas: linda Saliente y Poniente, Félix Galiana; Mediodía, viña de los frailes, y Norte, camino de Alcalá.....	2.160	
404	18	50	D. Gregorio García, una tierra en el sitio llamado el Capón, de seis fanegas: linda Oeste, Monteruna; Mediodía, Leandro de las Heras; Poniente, Pablo Ramos, y Norte, Quiterio Vargas.....	680	478	34 10	D. Francisco Rodríguez, una tierra en el sitio llamado Agregado de Daganzuelo, de tres fanegas, linda Oeste, Anterosa; Mediodía, José Fernández; Poniente y Norte, con Larrica.....	1.740	
409	2	10	D. Benito García, una tierra en este término y sitio llamado Agregado de Daganzuelo, de una fanega: linda Oeste, Agustín Damián; Mediodía, José Fernández; Poniente, Benita Ramos, y Norte, Conde de Fuentes.....	800	479	118 15	D. Juan Antonio Rosado, una tierra en el sitio llamado Procedente de Daganzuelo, de siete fanegas: linda Oeste, Larrica; Mediodía, José Panés; Poniente, Agustín Damián, y Norte, Benito Ramos.....	1.940	
411	2	10	D. Eusebio González, una tierra en este término y sitio llamado Agregado de Daganzuelo, en las Cañas; de una fanega y tres celemines: linda Oeste, Leandro Gallego; Mediodía, la Iglesia; Poniente y Norte, camino de los olivos.....	800	489	26 50	D. Félix Ramos, una tierra en el sitio llamado los Hoyuelos, de ocho fanegas: linda Oeste, con la Calera; Mediodía, Patricio del Hoyo; Poniente, Antonio Bernabé, y Norte, María Fuentes.....	960	
416	143	50	D. Victor Gómez, una tierra en este término y sitio llamado arroyo de San Juan, de cinco fanegas: linda Poniente, Enrique Gaviña; Mediodía, camino de la Laguna; Saliente, Narciso López, y Norte, camino de Meco.....	2.440	492	15	D. Juan Urrutia, una tierra en el sitio llamado Carramolín, de tres fanegas y seis celemines: linda Oeste, Benita Ramos; Mediodía, Luis Fernández; Poniente, cañada de la Laguna, y Norte, Gabriel de Mesa.....	1.740	
418	15	50	D. José Herrera, una tierra en este término y sitio Agregado de Daganzuelo, de cinco fanegas y seis celemines: linda Oeste, Enrique Gaviña; Mediodía; Josefa Ramos; Poniente, José Fernández, y Norte, José Panés.....	1.200	494	11 10	D. Acisclo Luengo, una tierra en el sitio llamado los Hoyuelos, de dos fanegas y seis celemines: linda Oeste, Felipe Ahijón; Mediodía, Larrica; Poniente, Cipriano González, y Norte, Isidoro de Mesa.....	780	
424	11		D. Diego de Lope, una casa en esta población, calle Real, núm. 44: linda derecha, Matías Sánchez; izquierda, Félix Ramos, y espalda, terrenos del común.....	4.000	371	7	D. Félix Castro, una casa en la calle Real, número 38: linda derecha, calle de la Jabonería; izquierda, José Díaz, y espalda, Egidos del común.....	925	
430	13	50	D. Matías López, una casa en la calle, de Enmedio, núm. 40, en esta población: linda derecha, Wenceslao Sánchez; izquierda, callejón de los Granados, y espalda, Bonifacio Ramos.....	850	372	7	D. Cipriano Valsndres, una tierra en el sitio llamado las cañas, de una fanega y seis celemines: linda Oeste, José Fernández; Mediodía, camino de Alcalá; Poniente, Larrica, y Norte, dicho Fernández.....	180	
433	6	50	D. Estanislao Oliva, mitad de una casa en esta población y cuarta parte de corral calle Cerrada, núm. 6: linda derecha Sandalio Oliva; izquierda, Joaquín Moreno, y espalda, María del Pilar.....	2.200	374	6	D. Francisco Bravo, una tierra en el sitio llamado el Ceporral, de nueve fanegas: linda Oeste, Larrica; Mediodía, Benigno Fernández; Poniente, Benito Ramos, y Norte, José Panés.....	2.800	
434	26		D. Sandalio Oliva, mitad de una casa y cuarta parte del corral núm. 6 de la calle Cerrada: linda derecha, callejón de Abrazamozas; izquierda, Estanislao Oliva, y espalda, con sus hermanos.....	2.200	376	5	D. Quiterio Vargas, una tierra en el sitio llamado el Capón, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Justo Sampedo; M., Francisco Rodríguez; P., Panlagua, y N., correas.....	320	
435	35	50	D. Mariano Orche, una tierra en el despoblado de Daganzuelo de Abajo, de siete fanegas: linda Oeste, Benita Ramos; Mediodía, Mariano Ramos; Poniente, Escobero y Escobar, y Norte, camino.....	2.200	382	5	D. Juan Burgos, una tierra en el sitio llamado cañada de Cristo, de una fanega y un celemin: linda Saliente, con la Cañada; Poniente, vareda de Anguita; Mediodía, Angel García, y Norte, José Cutoli.....	520	
436	16		Doña Juana Olivares, una tierra en el sitio llamado el Olivillo, de dos fanegas y seis celemines:	2.600	407	7	D. José Canencia, un solar que estuvo edificado, la casa núm. 9 en la calle del Poniente: linda derecha y espalda, Valentín Barroso, é izquierda, Jorge Aguado.....	380	
					413	7	D. Mariano García, una tierra en el sitio llamado camino de la Coneja de dos fanegas y seis celemines: linda Oeste, con la Senda; Mediodía, Cipriano González; Poniente, José Hernández, y Norte, Leandro de las Heras.....	560	
					430	2 90	D. Juan González, una tierra en el sitio llamado la Higuera, de nueve celemines: linda Oeste, Almonacid; Mediodía, Montesinos; Poniente y Norte, Sampedo.....	500	
					450	2 80	D. Mariano Muñoz, una tierra en el sitio llamado Bernardino, de ocho celemines: linda O., Pablo Ramos, M., Simón Carriado; P., Luis Fernández, y N., Agustín Damián.....	400	
					223	2 80	Doña Paula López, una tierra en el sitio llamado las Sangreras, de una fanega: linda Oeste, Manuel-Serrano; Norte, Vicente Amós; Poniente y Mediodía, vecinos de Torrejón.....	180	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 12 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Torrejón de Ardoz á 24 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, José Brull.

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 12 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
9	12 94	D. Francisco Angulo San Andrés, una viña en la Dehesa vieja, de haber seis celemines, equivalente á 17 áreas, 12 centiáreas: linda al Saliente, viña de Nicanor Angulo; y Norte, Juan Villalvilla.....	320
69	18 80	D. Gabriel González y González, una tierra en la Huerta Larga, de haber cinco áreas, 70 centiáreas: linda Saliente, Ciriaco Rivas, y Norte Felipe Villalvilla.....	140
71	31 14	Doña Agustina González y González, una viña en Valdecebrón, de haber 34 áreas, 24 centiáreas: linda Saliente, Nicolás San Andrés, y Norte, Manuela Roquero.....	400
122	17 38	D. Mariano Moratilla Villalvilla, una viña en el Calvario viejo, de haber 17 áreas, 12 centiáreas: linda Saliente, senda, y Poniente, Benito Valle.....	200
210	3 73	Doña Marta Robleño Navarro, una casa en la calle del Puente: linda derecha, Pedro Madrid, y espalda, Hilario Moratilla.....	750
321	7 30	D. Pedro Martínez Torres, una tierra en la Dehesa vieja, de haber 34 áreas, 23 centiáreas: linda Saliente, Regino Villalvilla, y Poniente, Juan Villalvilla.....	135
308	14 02	D. Juan Colmenar Martínez, una viña en Barcelonés, de haber 34 áreas, 23 centiáreas: linda Saliente, Mariano Colmenar, y Norte, cerros... ..	640
307	9 70	Doña María Nieves Calero, una tierra de secano en los olivos del Llano, de haber dos hectáreas, 39 áreas, 61 centiáreas: linda Saliente, José Redondo, herederos, y Norte, Manuel Moreno....	960
324	43 96	D. Nicolás Prados Monllot, una tierra en el Puente de la Fábrica, de haber una hectárea, 61 áreas: linda Saliente, el río, y Norte, Juan Redondo.....	1,580
325	8 74	D. Justo Prados Yelas, una viña en el Barranco de las Posturas, de haber 51 áreas, 35 centiáreas: linda Saliente, Miguel Moreno, y Norte, Juan Yuste.....	1,000
327	17 94	D. Anastasio Padrino, una tierra de Secano en la Dehesa vieja, de haber 34 áreas, 23 centiáreas: linda Saliente, José Redondo, y Poniente, Mariano Zurita.....	140
346	8 74	D. Silvestre de Diego Colmenar, una casa en la calle de las Cuevas: linda derecha, Galo Morata, y espalda, Lorenzo Rivas.....	250
306	8 72	D. Miguel Cabrera, una viña en el Val, de haber 24 áreas, ocho centiáreas: linda Saliente, Silvestre Villatovas, y Poniente, Juana Moreno..	260
313	4 10	D. Casimiro Fernández, una viña en el Mojón, de haber 51 áreas, 35 centiáreas: linda Saliente, Mariano Zurita, y Mediodía, senda.....	540
336	4 44	Doña Antonia Segovia Lucas, una viña en el Aza de la Retama, de haber 51 áreas, 35 centiáreas: linda Saliente, Pasasio Villaverde, y Poniente, reguera.....	600
323	4 40	D. Máximo Martínez Sotoca, una viña en las Peñuelas, de haber ocho áreas, 56 centiáreas: linda Saliente, Leandro Huerta, y Poniente, camino.....	100

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
307	3 79	D. Baldomero Redondo, una viña en el Puntal de Mondéjar, de haber tres celemines igual á siete áreas, 75 centiáreas: linda Saliente, camino, y Mediodía, Juan Silvela.....	100
"	"	Otra, un olivar en la Alameda cerrada; de un celemin igual á dos áreas, 40 centiáreas: linda Saliente, Lope González, y Mediodía Tomás Ventura.....	60

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 13 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Orusco á 12 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

**Escuela Normal Central de Maestros**

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días, 29, 30 y 31 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria, celebrada el 4 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

- 1.º Higiene de las escuelas y educación física de los niños, según el sexo y la edad, en armonía con la educación espiritual.
- 2.º Primeros gérmenes de la voluntad en la niñez, y como educar esta facultad con algunas consideraciones acerca del niño mimado. Sobre los premios y correctivos en las escuelas.
- 3.º Sobre los procedimientos de inducción y deducción aplicados á la enseñanza y cual se acomoda mejor á la capacidad de los niños, con aplicaciones á las diferentes asignaturas de la escuela.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia, que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, antes del día 6 de Junio próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El Secretario, César de Eguilaz.

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta pública número 24/94 celebrada en este Arsenal simultáneamente con el Ministerio de Marina y Arsenales de Ferrol y Cartagena

el día 9 del mes de Agosto último, para la enajenación del pontón *Algeciras*, antes goleta *Diana* existente en los caños de este Arsenal bajo el precio tipo de 16.000 pesetas, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 182 de 1.º de Julio anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Madrid, Coruña y Murcia números 149, 161, 5 y 9 de 3, 6, 6 y 11 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á tercera subasta bajo las mismas condiciones; no siendo admisible proposición alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo, y cuyo remate se fijará oportunamente en dichos periódicos oficiales el día y hora de su celebración solamente en este Arsenal.

Carraca 2 de Mayo de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez.

**Primer cuerpo de Ejército**  
2.º Jefe

Los individuos de tropa y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la sección 5.ª del Gobierno militar de esta plaza, de once á doce de la mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Soldados licenciados.—Moisés Mediano Ruiz, Antonio Sánchez Bermudez, Manuel Barroso Gil, Juan Mestre Rofes, Miguel Ramos Viejo, Agustín Gutiérrez Almansa, Acisclo Torrijos Tapia, Cristóbal Campano Martín, Joaquín Nicolalde Segura.

Reclutas.—José Touzón García, Ricardo Maracia Martínez, Pedro López Guita, Padre del soldado fallecido en Cuba, Pedro López.

Señoras.—Doña Francisca Sebastián Sebastián, María de la Concepción Ginata y Capera, María de los Desamparados Márquez Maldonado, Josefa López Muñoz, Paulina Alonso y Gasco Lavellan.

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.